

155570



SECCION TECNICA	
REGISTRACION 2.ª	
Clase <u>A</u>	<u>63</u>
Subclase <u>H</u>	

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DR. CARMEN HERREROS MELENDEZ

RESIDENCIA: Dr. Sunsi, 8. VALENCIA.

ENUNCIADO: "PISTA MOVIL PARA VEHICULOS DE
JUGUETE".

Prioridad: Patente n.º del

ES



1

5

10

15

20

25

30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú-
5 blico en general una pista móvil para vehículos de jue-
te que se caracteriza porque está constituida por un anillo
cilindrico que interiormente comprende el camino de
rodadura formado por dos canales de fondos eléctricamente
conductores y magnéticos conectados con bornes diametra-
10 les exteriores que actúan de ejes de giro del anillo sobre
las extremidades de los brazos desmontables de un soporte
que comprenden el circuito eléctrico de alimentación pa-
ra el motor de un vehículo de ruedas constituido por ima-
nes, a través de las cuales se produce la alimentación del
15 motor del vehículo.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte-
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se re-
presenta lo siguientes:

20 La figura 1ª muestra una sección esquemática par-
cial de la pista móvil que se solicita relacionada diame-
tralmente con el soporte de la misma.

La figura 2ª muestra un detalle de conexión de
los bornes de la pista con los fondos conductores de su
25 camino de rodadura.

La figura 3ª muestra un detalle de la base del
soporte desmontada de los brazos del mismo.

La figura 4ª muestra los brazos desmontables del
soporte de la pista.

30 La figura 5ª muestra un perfil y alzado frontal



1 de un vehiculo convencional eléctrico.

La figura 6ª por último muestra un detalle de constitución de las ruedas en despiece y montadas.

5 De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención que es como sigue:

10 La pista movil para vehiculos de juguete que se solicita, se caracteriza esencialmente por estar constituida por un anillo cilindrico -1- (figura 1ª) cuya superficie interior comprende el camino de rodadura establecido por dos canales de fondos metálicos -2- y -3-, electrica-
15 mente conductores y magnéticos, los cuales están conectados respectivamente con bornes -4- y -5- diametralmente opuestos de la superficie exterior de dicho anillo -1- que actúan de ejes de acoplamiento con facultad de giro sobre las extremidades -6- de unos brazos -7- desmontables de una plataforma base -8- que comprende el alojamiento para las pilas -9- como fuente de alimentación a través de conductores -9- de dichos brazos -7- que constituyen el
20 circuito eléctrico juntamente con los fondos magnéticos -2- 3- del camino de rodadura para alimentación del motor de un vehiculo convencional.

25 Los bornes -4- y -5- del anillo que constituye la pista comprenden correspondientemente en su anclaje (figura 2ª) la conexión de uno de los fondos metálicos -2- y el aislamiento del fondo opuesto -3-.

30 Cada extremidad de la plataforma -8- (figura 3ª) comprende unos engarces convencionales -10- con terminales de conexión automática -11- para acoplamiento de la base -12- (figura 4ª) de los brazos -7- del soporte, cuyos con-



1 ductores -9- conectan automáticamente con aquellos termi-
nales -11- de la base -8-. Las extremidades de estos brazos
-7- presentan unas escotaduras -6- revestidas por la extre-
8 midad del conductor -9- que recibe a los correspondientes
bornes -4-5-.

Dichos conductores -9- constituyen el circuito
de alimentación juntamente con los conductores de los ter-
minales -11- de la base -8- para alimentar a través de la
pista -2-3- al motor del vehiculo convencional -13- (repre-
10 sentado en trazo discontinuo) cuyas ruedas -14- están cons-
tituidas por un anillo de imán -15- entre sendas placas
metálicas circulares -16- que actúan de medios de adhesión
del vehiculo a la pista metálica -2-3-.

15 La circulación del vehiculo convencional -13- por
la pista -2-3- produce oscilaciones del anillo -1- y revo-
luciones caprichosas.

No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la ma-
teria comprenda perfectamente la idea que se desea paten-
20 tar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos
más señalados son las siguientes:

25 1ª.- Sencillez de fabricación, por cuanto que los
elementos mecánicos de la pista móvil, se elaboran a tra-
vés de un proceso simplificado, en cuanto a fases operati-
vas que es determinante de costes muy asequibles en general.

30 2ª.- Facilidad de montaje gracias a la organiza-
ción mecánica del juguete que permite un acoplamiento rá-
pido entre piezas, practicable por mano de obra no especia-
lizada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo



1

y energía, y

5

3º.- Novedad funcional determinada por una pista móvil para vehículos de juguete, que constituye un avance importante en la técnica aplicada a la fabricación de juguetes por el aliciente que representa para la práctica de los juegos, por lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

10

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las páginas siguientes:

15

20

25

30



1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1

1ª.- PISTA MOVIL PARA VEHICULOS DE JUGUETE, caracterizada esencialmente por un camino de rodadura en la superficie interior de un anillo cilindrico, el cual comprende dos canales de fondos metálicos, eléctricamente conductores y magnéticos, conectados respectivamente con sendos bornes diametralmente opuestos en la superficie exterior, a través de los cuales dicho anillo queda soportado con facultad de giro por las extremidades de unos brazos desmontables de una plataforma base, cuyos brazos comprenden unos conductores laminares que constituyen el circuito eléctrico de alimentación para el motor de un vehiculo convencional, a través de sus ruedas, cuyas ruedas comprenden un disco de imán de adhesión a la pista, provocando la circulación del vehiculo oscilaciones y revoluciones de dicha pista.

5

10

15

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "PISTA MOVIL PARA VEHICULOS DE JUGUETE".

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

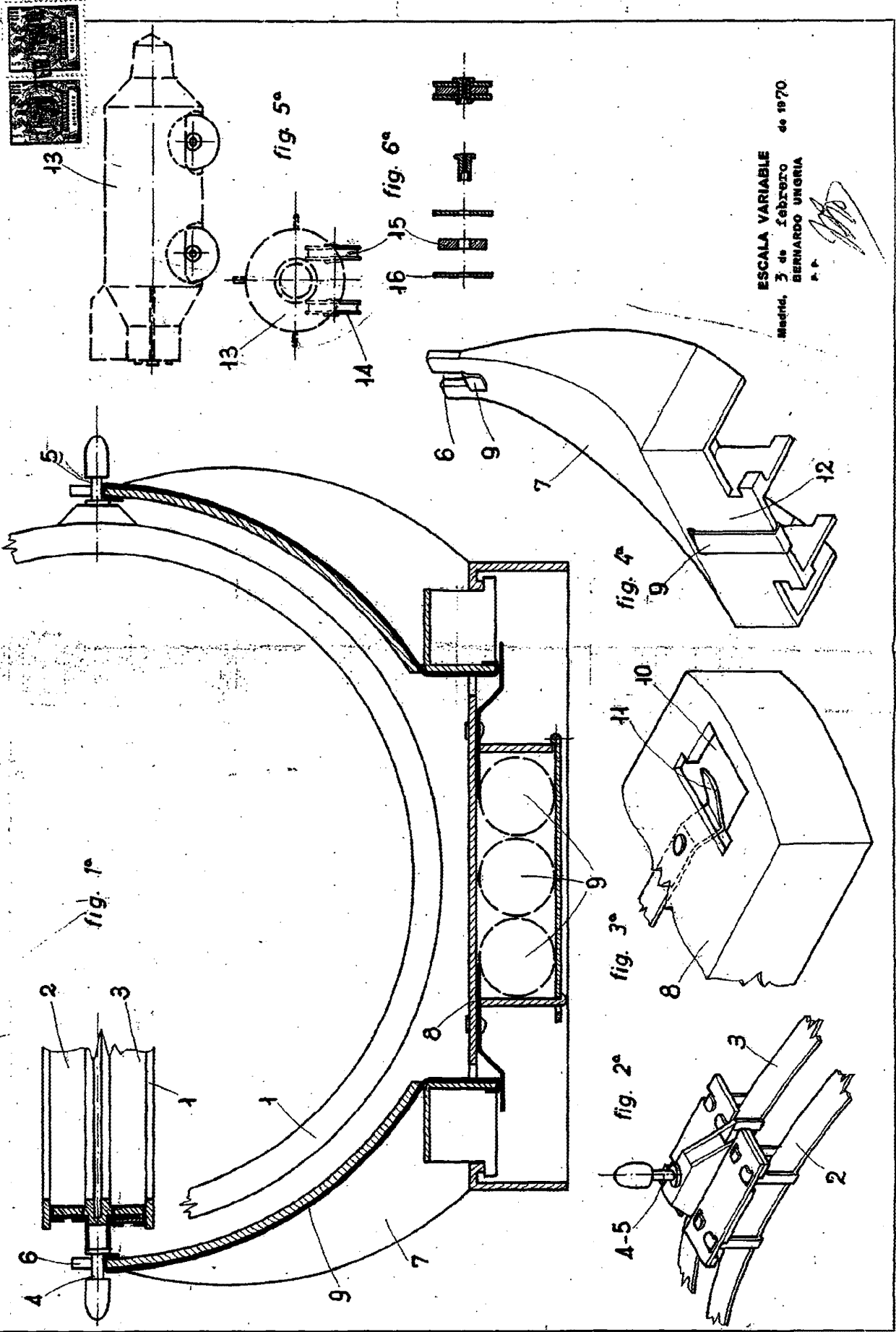
Madrid, 3 de febrero de 1970

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30



ESCALA VARIABLE
Madrid, 3 de febrero
BERNARDO UNGRIA
P. A.

de 1970